

Decreto [número: 1134-04]

Dec. 1134-04 que modifica los Artículos 2, 3 y 5 del Decreto No. 538-03, del 4 de junio del año 2003.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1134-04

CONSIDERANDO: Que es de importancia capital viabilizar, en el menor tiempo posible, la formalización de los documentos de incorporación de personal de nuevo ingreso, que se ha producido en la administración pública a partir del 16 de agosto del 2004.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 2 del Decreto No. 538-03, sobre el nombramiento de nuevo personal, al requerir la elaboración de un contrato para regularizar la entrada de nuevo personal al Estado se justificaba en su momento para lograr transferir los empleados cuyos salarios provenían de la Cuenta No. 0122 (sueldos de personal nominal) a una nómina unificada y transparente para toda la administración pública.

CONSIDERANDO: Que el espíritu de dicho Decreto era dar mayor transparencia al régimen de contratación de servidores públicos, para lo que obligaba a trasladar todo el personal contratado internamente que existía en cada una de las entidades de la administración pública a la nómina de personal centralizado del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que la aplicación en los momentos actuales de las formalidades previstas en dicho artículo ocasionarían una carga de trabajo cuyo volumen traería consigo graves dificultades operativas a la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que el cumplimiento del referido artículo por parte de las distintas Secretarías de Estado y demás dependencias de la administración pública, generaría prolongados retrasos en la tramitación de los nombramientos de nuevo personal, lo que a su vez traería numerosos inconvenientes al sistema presupuestario y al funcionamiento de la confección de las nóminas, perjudicando además a la ciudadanía que requiere de los servicios de las distintas entidades del sector público.

CONSIDERANDO: Que es facultad de la Contraloría General de la República establecer los métodos y procedimientos para el manejo de los fondos públicos, así como supervisar y auditar los organismos responsables de dicho manejo.

CONSIDERANDO: Que el renglón de los servicios personales es un componente importante en el monto del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos, por lo que las medidas de austeridad económica deben incluir reducciones importantes en la nómina pública, pues se ha verificado que en numerosos organismos de la administración pública hay un personal que excede la cantidad requerida para que las distintas entidades puedan desempeñar eficazmente sus respectivas misiones.

VISTOS la Ley No. 14-91 del 20 de mayo de 1991, el Reglamento de Aplicación de dicha Ley, No. 81-94 de fecha 29 de marzo de 1994 y el Decreto No. 538-03, de fecha 4 de junio del 2003.

Ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Quedan derogados los Artículos 2, 3 y 5 del Decreto No. 538-03, de fecha 4 de junio del 2003.

ARTICULO 2.-Quedan nombrados como empleados fijos, todos los servidores públicos nombrados en las distintas Secretarías del Estado y sus respectivas dependencias institucionales desde el 16 de agosto del 2004, al 16 de agosto del 2005.

PARRAFO.-El presente decreto, conjuntamente con el nombramiento expedido por el titular de la dependencia de que se trate, será utilizado como constancia de nombramiento fijo. Para tales fines, las autoridades deberán depositar copias de los documentos en el historial personal de cada uno de los servidores, para iniciar los procesos que a los fines pertinentes establecen las normativas correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año dosmil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

[Retornar al buscador de decretos](#)